Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON asesora a quienes omitieron darse de baja en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y obtiene que autoridades fiscales coordinadas les acepten sus declaraciones en ceros.**
- **PRODECON promueve primeros juicios de amparo por inequidades del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).**
- **PRODECON obtiene sentencia donde se sostiene que los intereses originados por retraso en las devoluciones a los contribuyentes no se encuentran gravados por la LISR.**
- **Las personas que obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado que no exceden de 400 mil pesos anuales, pueden presentar las deducciones previstas en el artículo 176 de la LISR abrogada.**

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **El *Ombudsman* fiscal asume como tarea exponer las fallas e incongruencias en las que, en virtud del sistema constitucional y legal, pueden incurrir los órganos judiciales y jurisdiccionales al resolver casos esencialmente idénticos con criterios divergentes.**
- **PRODECON estima que cuando en la Queja el contribuyente objeta los análisis y calificaciones hechas por las autoridades fiscales en el procedimiento de auditoría la intensidad o grado con que el organismo examine dichas calificaciones contables dependerá de lo evidente de las violaciones de derechos que se adviertan.**
- **PRODECON obtiene, a través de la Queja, que autoridades del SAT reconozcan casos de homonimia que habían llevado a dos contribuyentes a situaciones extremas: embargo de casa habitación, en un caso, y acumulación de ingresos con base en depósitos bancarios de un tercero homónimo, en el otro.**

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON recomienda al SAT evitar malas prácticas administrativas que tengan por objeto retrasar, desistir o negar las solicitudes de devolución de IVA presentadas por los contribuyentes.**
- **PRODECON acude ante el IFAI y obtiene resolución favorable relativa a que como Defensor de derechos de los contribuyentes no le aplica la reserva que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para solicitar y obtener información de las autoridades fiscales.**
- **PRODECON obtiene compromiso institucional del SAT para emitir regla miscelánea que prevea los supuestos de condonación de multas formales, de acuerdo con el nuevo texto del artículo 74 del CFF.**
- **PRODECON obtiene que el SAT deje sin efectos su Criterio Normativo "54/2013/ISR. Estímulos fiscales. Constituyen ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".**

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON interpreta su normatividad y abre la posibilidad para prestar sus servicios a contadores públicos registrados como auxiliares del contribuyente.**
- **PRODECON interpreta su normatividad con el objeto de ampliar su servicio de representación legal a asuntos de cuantía indeterminada.**
- **Contribuyente firma su primer Acuerdo Conclusivo y no pierde su derecho a la condonación total de multas.**
- **PRODECON acepta a trámite Acuerdo Conclusivo que deriva de la auto-calificación de hechos por parte del contribuyente auditado.**

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesora a quienes omitieron darse de baja en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y obtiene que autoridades fiscales coordinadas les acepten sus declaraciones en ceros.

PRODECON consiguió que autoridades coordinadas permitan presentar declaraciones en ceros, a pequeños contribuyentes (REPECOS) que omitieron suspenderse por no realizar su actividad. Esta facilidad es el resultado tanto de gestiones ante la autoridad como de sentencia obtenida por **PRODECON** como abogado patrono en estricto apego a la garantía de proporcionalidad tributaria reconociendo la verdadera capacidad contributiva del pagador de impuestos, ya que las formas aprobadas y publicadas para presentar la declaración de estos contribuyentes no contemplaban la posibilidad de presentarla en ceros.

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON promueve primeros juicios de amparo por inequidades del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Por considerar que tanto el artículo 111 de la LISR, como las reglas I.2.5.8. y 1.2.5.21. para 2014, transgreden los principios de seguridad y legalidad jurídica así como de equidad tributaria, **PRODECON** ha presentado demandas de amparo contra el RIF porque la norma no es clara al definir los sujetos que pueden ingresar a él, sin que exista razón para excluir del mismo Régimen a contribuyentes cuyos ingresos no exceden de 2 millones de pesos, tales como los franquiciatarios. Además, la autoridad otorga un trato dispar a contribuyentes que ya tributan en el RIF, pues estima que los contribuyentes que también obtienen ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, pueden ingresar a él, sin considerar a quienes obtienen, por ejemplo, ingresos por arrendamiento.

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON obtiene sentencia donde se sostiene que los intereses originados por retraso en las devoluciones a los contribuyentes no se encuentran gravados por la LISR.

El criterio jurisdiccional precisa que los intereses pagados conforme al artículo 22-A del CFF, constituyen pago por mora ante la omisión de la autoridad para devolver en tiempo y forma el saldo a favor o pago indebido, por ello, no es válido que deban gravarse para efectos de la LISR, ya que ni el Código en cita ni la Ley señalada establecen la facultad de la autoridad ni la obligación del contribuyente de pagar el gravamen por ese concepto.

Para conocer el contenido da clic aquí

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

Las personas que obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado que no exceden de 400 mil pesos anuales, pueden presentar las deducciones previstas en el artículo 176 de la LISR abrogada.

PRODECON obtuvo sentencia que precisa que el artículo 238 del Reglamento de dicha Ley, excede lo dispuesto por el numeral 176 de la misma Ley, pues establece que las deducciones que pueden aplicar las personas mencionadas, sólo corresponden a pagos por honorarios médicos, dentales, hospitalarios y gastos funerales, sin que el señalado 176 distinga entre los ingresos que perciben los contribuyentes, por ello, en la sentencia se estimó que la disposición reglamentaria resulta violatoria del principio de subordinación jerárquica previsto en el artículo 89, fracción I, constitucional.

Para conocer el contenido da clic aquí

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

El *Ombudsman* fiscal asume como tarea exponer las fallas e incongruencias en las que, en virtud del sistema constitucional y legal, pueden incurrir los órganos judiciales y jurisdiccionales al resolver casos esencialmente idénticos con criterios divergentes.

PRODECON a través de su Recomendación 01/2014, pone de manifiesto las incongruencias e inequidades del sistema jurisdiccional mexicano, al observar que para controversias idénticas, éstas son resueltas a través de criterios diametralmente opuestos, es decir, ante problemáticas similares los órganos jurisdiccionales asumieron criterios opuestos, lo que genera inseguridad para los contribuyentes, en tal supuesto, la Procuraduría debe denunciar y poner de relieve estas incongruencias, pues si bien el sistema constitucional y legal de impartición de justicia permite que dos tribunales, con idéntica competencia, sostengan criterios contradictorios al resolver casos idénticos; el *Ombudsman* debe exhibir toda aquella situación que impida un efectivo acceso a la justicia.

Para conocer el contenido da clic aquí

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON estima que cuando en la Queja el contribuyente objeta los análisis y calificaciones hechas por las autoridades fiscales en el procedimiento de auditoría la intensidad o grado con que el organismo examine dichas calificaciones contables dependerá de lo evidente de las violaciones de derechos que se adviertan.

PRODECON considera que cuando para constatar la violación de derechos que se alega en la Queja forzosamente se requiera de un nuevo examen y escrutinio de las valoraciones contables que efectuó la autoridad revisora durante el procedimiento de auditoría, el grado de intensidad o profundidad de ese examen dependerá de lo evidente de las violaciones de derechos que se adviertan, o bien, que hayan sido alegadas por el propio quejoso; siempre y cuando en el expediente se cuente con los documentos, información y datos necesarios para ello.

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON obtiene, a través de la Queja, que autoridades del SAT reconozcan casos de homonimia que habían llevado a dos contribuyentes a situaciones extremas: embargo de casa habitación, en un caso, y acumulación de ingresos con base en depósitos bancarios de un tercero homónimo, en el otro.

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON recomienda al SAT evitar malas prácticas administrativas que tengan por objeto retrasar, desistir o negar las solicitudes de devolución de IVA presentadas por los contribuyentes.

PRODECON, Organismo defensor de los derechos de los contribuyentes, a través de la Recomendación Sistémica 003/2014, recomendó medularmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), realizar las siguientes acciones con relación a las solicitudes de devolución del IVA:

1. Publicar en su portal de internet información veraz y exacta sobre el estatus de las solicitudes; 2. Emitir los requerimientos en los plazos que marca la Ley, y sólo cuando sea estrictamente indispensable, emitir un segundo requerimiento; 3. Realizar requerimientos congruentes y lógicos con la solicitud de devolución—no excesivos—; 4. Requerir información únicamente como una medida para constatar la procedencia de la cantidad solicitada; 5. Resolver de fondo sobre las solicitudes, negándolas o concediéndolas, pero señalando las razones o causas específicas para ello y no limitarse a tenerlos por desistidos; 6. Ejercer facultades de comprobación dentro de los procedimientos de devolución únicamente cuando se indique concretamente qué es lo que se busca con el acto de fiscalización; 7. No ejercer en forma abusiva sus facultades con el único objeto de retrasar y dilatar injustificadamente las devoluciones que procedan; 8. Respetar y reconocer la presunción de buena fe en los actos de los contribuyentes.

Lo anterior, toda vez que de las diversas quejas presentadas por los contribuyentes, se advirtió que el SAT realiza algunas prácticas que retrasan, niegan o tienen por desistidas las solicitudes de devolución de IVA a que tienen derecho los contribuyentes, entre las que se encuentran: la deficiente información en su portal de internet para consultar el status de la solicitud de la devolución; requerimientos extemporáneos, innecesarios, excesivos y gravosos; falta de fundamentación y motivación en resoluciones e inicio injustificado de auditorías.

Para conocer el contenido da clic aquí

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON acude ante el IFAI y obtiene resolución favorable relativa a que como Defensor de derechos de los contribuyentes no le aplica la reserva que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para solicitar y obtener información de las autoridades fiscales.

PRODECON, a fin de investigar posibles violaciones a los derechos fundamentales de los contribuyentes en repetidas ocasiones solicitó información y documentación al SAT, negándolas con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de información reservada; ante tal problemática se solicitó al IFAI una consulta al respecto, resolviendo en el sentido de que las disposiciones previstas en la referida Ley no resultan aplicables en las solicitudes de información efectuadas por esta Procuraduría en el ejercicio de sus atribuciones.

Para conocer el contenido da clic aquí

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON obtiene compromiso institucional del SAT para emitir regla miscelánea que prevea los supuestos de condonación de multas formales, de acuerdo con el nuevo texto del artículo 74 del CFF.

PRODECON con motivo de sus facultades de investigación advirtió que si bien el artículo 74 del CFF prevé que se podrá condonar hasta el 100% de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 también hace referencia a las multas sin distinción, no se emitió regla alguna que de manera específica se refiera a la multas formales; por lo cual solicitó al SAT que informara respecto de dicha problemática, logrando como respuesta que sí será procedente la condonación de multas formales y comprometiéndose a incluir las respectivas reglas en la próxima modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Para conocer el contenido da clic aquí

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON obtiene que el SAT deje sin efectos su Criterio Normativo "54/2013/ISR. Estímulos fiscales. Constituyen ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

PRODECON en ejercicio de sus atribuciones sustantivas determinó que el Criterio Normativo del SAT "54/2013/ISR. Estímulos fiscales. Constituyen ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta", resultaba ajeno al principio pro persona y contrario a los derechos fundamentales de los contribuyentes; por tal razón se propuso al SAT su modificación, dejándose sin efectos dicho criterio.

Para conocer el contenido da clic *aquí*

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON interpreta su normatividad y abre la posibilidad para prestar sus servicios a contadores públicos registrados como auxiliares del contribuyente.

PRODECON concluyó, a través de su Comité Técnico de Normatividad, que la prestación de sus servicios abarca a los contadores públicos registrados que dictaminan para efectos fiscales. Este criterio abre la posibilidad para que los CPR puedan ser objeto de la protección que brinda el *Ombudsman* fiscal, reconociendo la importante labor que en auxilio de los contribuyentes, lleva a cabo dicho gremio.

Para conocer el contenido da clic *aquí*

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON interpreta su normatividad con el objeto de ampliar su servicio de representación legal a asuntos de cuantía indeterminada.

PRODECON concluyó, a través de su Comité Técnico de Normatividad, que los servicios de representación legal que presta, pueden patrocinarse aún y cuando el acto o resolución reclamada no tenga una cuantía determinada o determinable. Este criterio fue adoptado interpretando la normatividad que rige a este Organismo autónomo, bajo la premisa de que, por su conducto, los contribuyentes tengan acceso a una tutela judicial efectiva.

Para conocer el contenido da clic *aquí*

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

Contribuyente firma su primer Acuerdo Conclusivo y no pierde su derecho a la condonación total de multas.

PRODECON firmó un Acuerdo Conclusivo en el que la autoridad fiscal aceptó que el sujeto auditado, no obstante se encontraba suscribiendo su primer acuerdo, no perdía su derecho al 100% de la condonación de multas; dado que como consecuencia del acuerdo alcanzado, se eliminó la base del impuesto observado en la auditoría y, por ende, no se actualizó ningún supuesto infractor para sancionar al contribuyente, por lo que, al no existir multa que condonar, no se podía privar al contribuyente de este beneficio en un trámite de Acuerdo Conclusivo posterior.

Prodecon·tigo
Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 1 • Junio 2014 México

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON acepta a trámite Acuerdo Conclusivo que deriva de la auto-calificación de hechos por parte del contribuyente auditado.

PRODECON aceptó a trámite un Acuerdo Conclusivo en el que la calificación de hechos proviene del propio contribuyente. En el caso, se trata de una empresa que fue requerida por cuestiones relativas al salario de sus trabajadores; en su solicitud de Acuerdo Conclusivo, la contribuyente manifestó que dicho salario se había determinado incorrectamente, por lo que existía un error en la integración de la base de las cuotas pagadas al Instituto, proponiendo en consecuencia regularizar su situación fiscal, con el beneficio de la condonación al 100% de las multas correspondientes.